

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 359/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias                                                                                                                                                                                 | Registro   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Nuevo León. | 4803-SEPJF |

La demanda de controversia constitucional de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal.<sup>1</sup> Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

**I. Demanda y actos impugnados.** Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, por medio de los cuales promueve controversia constitucional contra el Poder Legislativo de la citada entidad federativa, en la que impugna:

**“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.** El desechamiento de plano legislativa (sic) del Congreso del Estado que vulnera la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de hacer observaciones al Acuerdo 639, mediante el cual se reforma la Ley de Coordinación Hacendaria, facultad de realizar observaciones que se encuentra consagrada en el artículo 125 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. La emisión del Acuerdo Administrativo 036, así como el Acuerdo Núm. 001/LXXVII, mediante los cuales la Comisión de Estudio Previo del Congreso del Estado, desecha con fundamento en los artículos 90 de la Constitución del Estado de Nuevo León las observaciones al Acuerdo 639. Lo anterior, vulnera la facultad exclusiva que el artículo 125, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé del Titular del Poder Ejecutivo de realizar observaciones a Leyes o disposiciones expedidas por el Poder Legislativo, el Congreso del Estado de Nuevo León desechó estas mismas de forma inconstitucional, vulnerando la (sic) facultades contempladas por la Constitución del Estado al haber hecho uso de la facultad de veto el Gobernador del Estado respecto al Acuerdo 639, a través del cual se reforma la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León”.

Al respecto, conviene precisar que si bien el promovente afirma impugnar el desechamiento de las observaciones efectuadas al Acuerdo 639 por el que se reforma la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, lo cierto es que de la lectura integral del escrito inicial y de las constancias que se acompañan, se aprecia que

<sup>1</sup> **Interposición de la controversia constitucional.** El escrito de demanda y los anexos de mérito fueron enviados el dos de diciembre de dos mil veinticuatro a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidos el tres siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, y turnados conforme al auto de radicación de diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual fue publicado en las listas de este tribunal constitucional, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 359/2024

el acuerdo que se impugna se refiere más bien a la **protesta del Consejero del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León**.<sup>2</sup>

A partir de esta precisión, se provee lo conducente.

**II. Admisión.** Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta<sup>3</sup> y **se admite a trámite** la demanda que hace valer.<sup>4</sup>

**III. Domicilio y pruebas.** En otro orden de ideas, se tiene al poder actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior encuentra apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

**IV. Autoridad demandada y emplazamiento.** Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la invocada normativa reglamentaria, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al **Poder Legislativo del estado de Nuevo León**, a quien se ordena emplazar con copia simple de la demanda y anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

**V. Requerimiento.** A fin de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la citada legislación reglamentaria y en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER"**, se requiere al Poder Legislativo del estado de Nuevo León, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al presentar su contestación de demanda envíe a este alto tribunal copia certificada de todos los antecedentes relacionados con el acto impugnado.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente** de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contenga**; precisando que dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

<sup>2</sup> Lo anterior se desprende de la copia certificada del acuerdo número **639**, que obra de fojas 69 a 72 del expediente en el que se actúa, por el que se realizan diversas observaciones a la toma de protesta de Ley de Félix Fernando Ramírez Bustillos, como Consejero del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León.

<sup>3</sup> De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos del artículo 16, fracción IX, del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que establece:

**Artículo 16.** La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes funciones:

(...)

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de elecciones locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables;

(...).

<sup>4</sup> **Oportunidad de la controversia constitucional.** El artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para la interposición de la demanda será, tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos.

En esa tesitura, el accionante manifiesta que el acuerdo recurrido le fue notificado el jueves diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que el plazo a que se refiere el invocado precepto legal para promover controversia constitucional transcurrió del viernes dieciocho de octubre al martes tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Bajo esta perspectiva, si el presente asunto se promovió ante esta Suprema Corte el referido dos de diciembre del año citado, resulta claro que su presentación es oportuna.

Se apercibe a la mencionada autoridad local que, de no cumplir con el requerimiento efectuado, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VI. Traslado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia,<sup>5</sup> y con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia simple de este auto, así como del escrito de demanda y anexos, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

**VII. Designación de medios de notificación.** Para agilizar el trámite del presente asunto, se requiere a las referidas autoridades para que en el plazo señalado, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que las notificaciones derivadas de este asunto, se les practiquen de manera electrónica; para lo cual deberán proporcionar a este alto tribunal lo siguiente:

1. El nombre del autorizado para tal efecto y,
2. La Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, a los certificados digitales o *e.firma*, de la persona que se autoriza.

Lo anterior, no impide que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**".

Se les apercibe que en caso de no optar por alguno de los medios de notificación previamente referidos, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse mediante oficio, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

**Notifíquese**, por lista al actor; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en su residencia oficial al Poder Legislativo del estado de Nuevo León; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de demanda y anexos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación**

<sup>5</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'*".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 359/2024

por oficio al Legislativo de la referida entidad federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho número **73/2025**, por lo que se le solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva en las que conste la entrega de la documentación remitida por este alto tribunal.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la demanda y anexos, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **500/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **359/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León. Conste.

DAHM/JEOM 02

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre                                 | LENIA BATRES GUADARRAMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP                                   | BAGL690806MDFTDN00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante     | 706a6620636a663200000000000000000001dea0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 08/05/2025T19:22:14Z / 08/05/2025T13:22:14-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 |                                        | 5f 45 2d 74 0e f3 c8 f7 f2 27 94 59 cc 69 d4 93 9a cb 05 19 fa 49 bc cc 9c ab da 81 a2 41 54 b8 d7 27 15 c5 f3 47 80 6b ca f2 1f 7d b3 15 98 84 fc 99 dd e8 17 57 03 16 e4 ed d7 e8 aa 15 d9 5a b2 42 4e 80 8c 04 2b d9 fa 41 c1 ed c3 1b a0 59 b4 79 52 25 35 c0 59 bb b7 92 ac 05 e1 c9 05 c9 85 69 09 c4 5e 36 ba 40 79 c5 7e 49 42 c1 87 d7 0f fa c4 06 fd b6 26 49 f2 fc c3 4a 52 69 6d e6 8f f9 3c bf 9c cd 73 fa 59 35 8d 24 ec 0c 85 c3 e3 aa 94 0a d0 78 4f e4 a2 15 0b f7 31 fc 0b 0d cc b9 07 2f 05 c9 e8 9d f6 89 48 58 8c a9 e4 33 1e 5c 4c 1f 64 c9 84 7e 64 a7 07 2f 12 09 c8 ff be 10 14 70 ad 63 38 fd 94 de 95 d8 f5 c5 8a 0d d7 46 cc a9 65 85 8c 9c 74 9a ea 1c 1d 30 d3 d5 c1 1a a1 41 32 86 ee ad 31 09 97 5f 43 e7 9b 55 5d c6 0e 8f c1 9b 58 b0 a3 15 cc 23 af 6c b6 7b |                        |    |             |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 08/05/2025T19:22:14Z / 08/05/2025T13:22:14-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6620636a663200000000000000000001dea0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 08/05/2025T19:22:14Z / 08/05/2025T13:22:14-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia          | 8603173                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados                    | 3C7C3F6A8B4453C7BD72E7C565A04E2F04662BDCD4201452443203B8F822A4A0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre                                 | EDUARDO ARANDA MARTINEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP                                   | AAME861230HOCRRD00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante     | 706a6620636a66320000000000000000001cd5b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 19/03/2025T22:02:09Z / 19/03/2025T16:02:09-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 |                                        | 19 9b 55 ce 65 4c 62 ce 8f 32 70 11 3a d9 a0 8a 52 eb 7e 13 d6 5a ef 6f b5 da c3 71 dc 0a b2 49 e9 93 4b 9f 4d bc a9 df a9 63 ad 94 5e 69 b0 bb 25 b8 2b 07 48 4c dc a8 2e ae be 4a 86 ff b0 bc e2 b8 39 c2 8a 61 0e 95 43 5b b7 2b eb 41 e7 cf 20 ae 49 fd 9e 9c ca e6 5e e2 12 27 a8 67 d6 7f 3e 21 f5 74 9c 64 4e 03 0a 69 f3 d4 4a bc 8e 6e e4 ed 74 cb d6 51 83 05 48 a9 14 ff ba 30 26 51 fc 19 a3 d2 4a f3 c6 31 15 a4 6e 44 dc 2f 30 29 c2 39 4b 96 a0 08 c4 35 7a c8 1c 88 b5 bd 10 67 e8 be f4 7e 05 82 2e ab a1 7a 8e f9 2d c1 23 28 a4 7d 42 ac ea f6 d3 e9 ca eb 1b 24 2f 85 91 25 7f 54 cd dc b7 7c bb 7e 64 7a cc c3 02 74 b3 6f 45 3f e4 93 ce 97 0a c3 a9 c0 57 bf 13 e6 94 d2 26 4a f1 0f 2d b7 92 22 27 42 41 7d 82 6e 59 71 bf 86 d3 ff 08 66 62 6c e4 f6 d5 88 c4 4b e4 d6 |                        |    |             |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 19/03/2025T22:02:10Z / 19/03/2025T16:02:10-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6620636a66320000000000000000001cd5b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 19/03/2025T22:02:09Z / 19/03/2025T16:02:09-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia          | 8309023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados                    | 11DDBE7A1416F760E04F4AA521C1D522DA9654143504F8C083A3F6EF6A4F61E3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |